

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Burruezo García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 16 de octubre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, que le denegaba la aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; recurso al que ha correspondido el número 35.991 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.471-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Francisco Ruiz Ortega se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 7 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de junio de 1972, por la que se elevan a definitivas las relaciones circunstanciadas de los funcionarios civiles de los Cuerpos Generales de la Administración Militar; recurso al que ha correspondido el número 35.984 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.472-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Julia Calvo Fernández, viuda del Sargento de Infantería don Hortensio González Fernández, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.071 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.479-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emiliano Valderrama Oca se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.280 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.473-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Saturnino Melguizo Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.285 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.474-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Villanueva Lus, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.330 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer co-

mo codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.475-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Illarramendi Ibabe se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.275 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.477-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Martín Galán se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de febrero de 1979; que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.080 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.478-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Arteché Mangado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.325 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.476-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Román Alberdi Mazmela se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.085 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.480-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Grantlease Limited» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, por el que se deniega la marca número 698.210 denominada «Biba» (gráfica), con desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 132 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.053-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Mavar, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1979, dictado en reclamación 510/78, contra liquidación por el Impuesto de Sociedades, ejercicio de 1972; pleito al que ha correspondido el número 84 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

recho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.054-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Etablissements Vaps» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1979, por la que se estima recurso de reposición formalizado por don Fernando Marchesi Fernández Hoce y se deniega el registro del modelo de utilidad número 221.908; pleito al que ha correspondido el número 97 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de la Jurisdicción en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.482-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Melka (Holland) B. V.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1978, por el que se denega la marca internacional número 431.285, denominada «Jibber», con desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 48 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.483-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, por el que se concede la marca número 835.320, denominada «Carbomed», a favor de «Carbomed, S. A.», y contra el de 17 de octubre de 1979; que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 108 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.484-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Ferodo Española, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1978, por el que se concedió a «Ferodo, Sociedad Limitada», el nombre comercial número 82.217, denominado «Ferodo, Sociedad Limitada» y contra denegación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 154 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.485-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Unichema Chemie, G.m.b.H.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1978, que deniega la marca internacional número 432.206, denominada «Unichema Internacional», en clase primera, y contra la desestimación del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 101 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.481-E.

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Antonio Navarro García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 9 de 1980, contra Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 30 de octubre de 1979, que desestimó el recurso de reposición deducido contra resolución de 14 de agosto de 1979 adoptada por la Inspección General de Policía Nacional, por delegación, sobre denegación al recurrente de su inclusión en la convocatoria al curso de acceso al empleo de Teniente de la Policía Nacional.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.189-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Abundio Sualdea Rodilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1 de 1980, contra resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 18 de octubre de 1979, que denegó el recurso de alzada formulado contra la resolución del General Jefe Superior de Personal de 4 de junio de 1979, que denegó al recurrente su petición de rectificación de la Orden 15390/292/1978, en el sentido de modificar la antigüedad que le fue asignada.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.190-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Deutsche Kabi GmbH» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.255 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1978, por la que se deniega la marca internacional número 4 2 8 5 8 4, «Krynativ».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.184-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Bodegas El Coto, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 33 de 1980, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio y 12 de julio de 1979, respectivamente, por las que se estimaron los recursos de reposición interpuestos por la firma «Bodegas Carlos Serres, S. A.», contra las resoluciones que denegaron las marcas 803.009 y 803.070, «Coto Blanco» y «Coto Rojo», anulando las resoluciones recurridas y dictando otra en su lugar por las que se conceden los expresados registros.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 9 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.191-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «S. C. Johnson & Son, Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 85 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, por la que se denegó la inscripción de la solicitud de registro de la marca número 703.468, «Cento».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 9 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.192-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Francisco Jacinto Pedroño Ruiz se ha interpuesto re-

curso, contencioso-administrativo, bajo el número 152 de 1980, contra acuerdo del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social sobre provisión de plaza de Jefe de Sección de Cirugía Plástica y Quemados de la Ciudad Sanitaria «Virgen de Arrixaca», de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.197-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Briseis, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 81 de 1980, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron las marcas denominadas «Ola» (con gráfico), de fecha 5 de octubre de 1978 por lo que se refiere a la marca número 677.093 y de 20 de noviembre de 1978 por lo que respecta a las marcas números 716.074/075.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.198-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «S. C. Johnson & Son, Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 161 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, por la que se denegó la ampliación de la solicitud de registro de marca número 731.430, «Protect».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.199-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Santiago Abad González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.231 de 1979, contra resolución del General Jefe del Estado Mayor del Aire de 16 de agosto de 1978, así como también contra la de 19 de octubre de 1978, que denegó el recurso de reposición formulado contra la anterior, sobre cómputo de tiempo a efectos de concesión de trienios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.183-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Société des Produits Nestlé, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 113 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de octubre de 1979, que estimó el recurso de reposición interpuesto por «Alimentos del Atlántico, S. A.», contra la resolución de dicho Registro de 2 de junio de 1978, que denegó el nombre comercial número 80.619, con la denominación «Ali-

mentos del Atlántico, S. A. (ALIKO)», y, en su consecuencia, concede dicho privilegio.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.203-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Elegance Rof Offergelt GmbH» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 49 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que dispuso la denegación para España de la marca internacional número 431.402, «E. E.» diseño.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.205-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Société des Produits Nestlé, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 47 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 por la que se concedió la marca española número 853.487, «Tupicore», a don Jaime Riera Guitart.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.206-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Jaime Correze Lherbe se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 190 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del registro de la marca número 754.285, «Fio».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.207-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Aceites Toledo, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 192 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca número 836.149.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.207 bis-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Société des Produits Nestlé, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 111 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de

6 de noviembre de 1978, por la que se concedió la marca española número 858.560, con la denominación «Lip», a la «Industrial Plástica y Metalúrgica, S. A.»; así como también contra la resolución de 24 de octubre de 1979, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.204-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por «Conomycs Laboratory Inc.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 184 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del registro de la marca número 699.095, «Finish».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—3.208-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Discos CBS, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 29 de mayo de 1979, por la que se declara de aplicación a dicha Empresa la Ordenanza Laboral de 9 de julio de 1975; pleito al que ha correspondido el número 2.006 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.975-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferodo Española, Sociedad anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de junio de 1979, por la que se concedió el registro de la marca número 704.516, en virtud de la estimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 19 de enero de 1978, por la que había sido denegado dicho registro; pleito al que ha correspondido el número 2.008 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.089-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Torres García contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 1978, por el que se inscribió el modelo de utilidad número 214.219 a favor de don Alfonso Martínez Ruiz, y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.006 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.090-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de noviembre de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 24 de agosto anterior, recaída en expediente de clasificación profesional instado por don Antonio Calzado Cerro; pleito al que ha correspondido el número 2.004 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.091-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Solvay & Cie» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1978, por el que se denegó la inscripción de la marca número 429.136, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.022 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.080-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Henkel Kga» con-

tra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 20 de septiembre de 1978, por la que se concedió a «Tarabusi, S. A.», la marca española número 661.329; pleito al que ha correspondido el número 2.021 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.081-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Carretero y Rimoner, S. A.», contra el acuerdo de 20 de octubre de 1978, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió el modelo industrial número 91.987, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.020 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.082-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Escolano Bello contra la resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid de 10 de octubre de 1978, por el que se autorizó a doña Adoración Florentina Sanz Manrique la apertura de una oficina de Farmacia en el número 2 de la finca número 107 de la calle de Las Musas; pleito al que ha correspondido el número 2.018 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.083-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cortés Paul contra el acuerdo de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial de 13 de marzo de 1979, modificando la resolución de la Comisión Provincial de Madrid de

15 de noviembre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 2.017 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.084-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Camarero Azcárate y otros contra el acuerdo de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial de 1 de febrero de 1979, por el que se modifica la resolución de la Comisión Provincial de Madrid de 15 de noviembre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 2.016 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.085-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia Líneas Aéreas de España, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de marzo de 1979, por la que se confirma la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 31 de enero de 1979, por la que se reconoce a don Rafael Lledó García-Panasco su derecho a la clasificación profesional de Jefe Superior de Administración; pleito al que ha correspondido el número 2.015 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.086-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hilario Sánchez Castañares y otros contra el acuerdo de la Subsecretaría del Interior desestimando los recursos de alzada interpuestos contra resolución del Gobierno Civil de Madrid de 28 de abril de 1978; pleito al que ha correspondido el número 2.013 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.087-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia Líneas Aéreas de España», contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 28 de marzo de 1979, por la que se confirma la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 31 de enero anterior, por la que se declaraba el derecho de don Daniel Palmeiro López, don Angel Bosón Arias y don Emilio Hidalgo Arteché a ser clasificados como Técnicos de Grado Superior con fecha 24 de julio de 1978; pleito al que ha correspondido el número 2.014 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.088-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de noviembre de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 24 de agosto de 1979, recaída en el expediente de clasificación profesional instado por don Angel Pavón Gómez; pleito al que ha correspondido el número 2.023 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.079-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Hispano Americano, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 26 de noviembre de 1979, imponiendo multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 2.051 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.209-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Banco de Valencia, S. A.», contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 26 de noviembre de 1979, imponiendo multa de 250.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 2.050 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.210-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de noviembre de 1979 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 25 de septiembre anterior, recaída en el expediente de clasificación profesional instado por don José Tabuena Sierra; pleito al que ha correspondido el número 2.049 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.211-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lobregad Candel contra la resolución del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos en Pleno, los días 18 y 19 de julio de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 10 de enero de 1979, por el que estimó el recurso de alzada ante el mismo presentado por don Carlos Juan Erasun Pellón, contra el acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid de 9 de marzo de 1978; pleito al que ha correspondido el número 2.048 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.212-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a

trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Martínez López contra el acuerdo de 15 de octubre de 1979, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial del Departamento en Madrid de fecha 10 de marzo de 1978, que impone a la recurrente como propietaria de la finca sita en la calle Marcelo Usera, número 34, de Madrid, la realización de determinadas obras; pleito al que ha correspondido el número 2.047 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.213-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Robert Bosch Española, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de noviembre de 1979, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por el Comité de Empresa contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 30 de julio de 1979; pleito al que ha correspondido el número 2.080 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.222-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Conteco, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial por las que se conceden los rútolos 128.298, 128.299 y 128.016 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.061 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.274-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Jorba, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 808.404, y contra

la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.059 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.275-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Jorba, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 808.475, y contra la desestimación expresa, de 20 de junio de 1979, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.058 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.276-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Jorba, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 809.462, y contra el acuerdo de 18 de mayo de 1979, que expresamente desestimó el recurso de reposición interpuesto, pleito al que ha correspondido el número 2.057 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.277-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se estima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de denegación de la marca número 735.050, otorgándose la inscripción; pleito al que ha correspondido el número 2.055 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo

68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.278-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Beorlégui Azpiroz contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 815.973, y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.056 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.279-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «North American Philips Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1979, por el que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de fecha 2 de septiembre de 1978, por las que se concedieron las solicitudes de registro de marca números 850.322 y 850.223; pleito al que ha correspondido el número 2.054 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.280-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Globelegance B. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 15 de julio de 1978, que concedió la solicitud de registro de marca número 784.255; pleito al que ha correspondido el número 2.053 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.281-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Westdeutsche Elektrogeratebau g.m.b.H.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 849.600; pleito al que ha correspondido el número 2.052 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.282-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, por la que se concedió la marca española 850.529, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.067 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.283-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Boedingsmiddenfabriek Calve-Delft B.V.» contra la resolución de Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1979, por la que estimó el recurso de reposición interpuesto por don Luis Calvo Sanz, contra la resolución de 1 de diciembre de 1977, por la que se denegó la marca 781.544; pleito al que ha correspondido el número 2.068 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.284-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de enero de 1978, por la que se denegó la marca 784.538, y contra la de 21 de junio de 1979, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición in-

terpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.065 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.285-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «CPC España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, por la que se denegó la marca 822.154, y contra el de 29 de junio de 1979, que expresamente desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.064 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.286-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por las que se deniegan las marcas 849.470 y 849.616 y contra las desestimaciones tácitas de los recursos de reposición interpuestos; pleito al que ha correspondido el número 2.063 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.287-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Editorial Formestera, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la marca número 836.364 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 2.062 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo

68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.288-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION ALICANTE

Don Luis Paricio Dobón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Alicante,

Hago saber: Que el día 28 de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta pública de los bienes embargados a los demandados «Electrodomésticos Ponoeh, S. A.», y seis más, en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 539 de 1978, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra el demandado indicado «Electrodomésticos Ponoeh, S. A.».

Se hace constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio de su valoración; que para tomar parte en la misma deberán consignarse el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de su valoración; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes del crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para lo que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Los bienes que salen a subasta son los siguientes:

De la propiedad de Mariano Zaragoza Berenguer:

Rústica.—Un trozo de tierra secano en término de Polop, partida Crehueta, de 50 áreas; lindante: al Norte y Poniente, Luis Berenguer; Mediodía, Francisco Baldo, y Oriente, Ramón Giner. Inscrita al tomo 67, libro 5 de Polop, folio 200 finca 882. Valorada en un millón quinientas sesenta mil pesetas.

Rústica.—Trozo tierra huerta en término de Polop, partida Fuentes, de 8 áreas 15 centiáreas, cuyos lindes actuales son: Norte, Francisco Guardola Beltrán; Este, acequia; Sur, barranco y senda y Oeste, parcela de don Joaquín Santacrú y otros. Inscrita al tomo 96, libro 7 de Polop, folio 134, finca 1.214. Valorada en trescientas mil pesetas.

Rústica.—Trozo de tierra huerta en término de Polop, digo trozo de tierra solar para edificar, sito en término de Polop, partida de Fuentes, de superficie de 400 metros cuadrados; linda: derecha, entrando, Este, Francisco Zaragoza Company; Norte, el mismo; Oeste, finca de Julia Amouzegh, y Sur o frente, avenida María Cristina. Inscrita al tomo 153, libro 11 de Polop, folio 109, finca 1.770, inscripción primera. Valorada en cuatro millones de pesetas.

Rústica.—Trozo de tierra secano en término de Polop, partida de Planet de 4.028 metros cuadrados; linda: Norte y Este, Jaime Ripoll, camino enmedio; Sur, camino; Este, José María Ronda Fuster, camino enmedio, y Oeste, Josefa Giner Llinares, camino enmedio; es resto de otra mayor. Inscrita al tomo 382 libro 19 de Polop, folio 248, finca 2.855. Inscripción primera Valorada en un millón trescientas mil pesetas.

Urbana.—Local comercial, a la derecha según la fachada de la casa, en la villa de Polop, partida de Fuentes, con fachada

a la avenida Gabriel Miró sin número. Tiene una superficie de 184,10 metros cuadrados, y se compone de unas naves sin distribuir. Linda: frente, derecha, entrando, terrenos destinados a sancho y zona verde; izquierda, vestíbulo y pasillo de la escalera, y fondo, resto de solar. Inscrita al libro 2 de Polop, folio 25 vuelto, finca número 2.868, inscripción tercera. Valorada en un millón ochocientos cuarenta mil pesetas.

De la propiedad de Pedro Cosme Orts Lledó:

Rústica.—Trozo de tierra seco en la partida Ilapdar del término de Polop, de una cabida de 49 áreas 86 centiáreas; linda: norte, Peñas del Monte Común; Sur, José Orts Llorca; Este, Francisco Ponsoda, y Oeste, Ignacio Berdín. Inscrita al tomo 96, libro 7 de Polop, folio 90, finca 1.179, inscripción primera. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Urbana.—Local número 3 Apartamento número 1, escalera derecha, situado en la planta baja del edificio en Benidorm, partida El Calvario, calle del Carrasco, número 5 de policía, denominado La Travesía. Ocupa una superficie de 76 metros 46 decímetros cuadrados más 10 metros 24 decímetros cuadrados de terraza volada; consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, vestíbulo, y galería de servicio pasillo, y linda: Frente, pasillo de acceso y vivienda número 2 de la misma planta y escalera; derecha, entrando, dicha vivienda número 2 y jardín del edificio; izquierda, herederos de don Francisco Zaragoza Fuster, y fondo, calle de Carrasco. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 236, libro 104, folio 185, finca 13.468, inscripción tercera. Valorada en tres millones de pesetas.

Urbana.—Local comercial número 2 de la planta baja del edificio sito en Benidorm, avenida de Ruzafa, sin número, con fachada también a la calle de Carrasco; tiene entrada independiente por su frente; ocupa una superficie cerrada de 56 metros 82 decímetros cuadrados, sin distribución, con cuarto de aseo; linda: Frante, entrando, soportales del edificio a la avenida de Ruzafa, derecha, entrando, terrenos de doña Angela Zaragoza Baldo; izquierda, zagüán y caja de escalera y ascensor, y espalda, Jaime Orts Iván. Inscrita al folio 232, libro 102 de Benidorm, folio 150, finca 13.194, inscripción tercera. Valorada en cinco millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Alicante a 11 de febrero de 1980.—El Juez, Luis Paricio Dobón.—El Secretario judicial.—1.744-C.

BARCELONA

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hace saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 548 de 1979 (sección 1.ª), promovidos por «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Eusebio Sans Coll, contra don Enrique Ibáñez Valero, en reclamación de 2.558.283 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo

menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate del 75 por 100 la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 10 de abril próximo a las once horas.

Finca objeto de subasta

«Departamento número cuarenta y uno, piso primero, puerta cuarta, de la casa situada en la ciudad de Hospitalet, con frente a la casa situada en la rambla Justo Oliveras a la plaza de la Estación, al chaflán que ambas forman en su cruce, y en su parte con la calle Alpes, tiene su entrada por la escalera de la calle Alpes, donde le corresponde el número ciento trece, se compone de cuatro habitaciones, comedor-estar, cocina, dos cuartos de aseo, recibidor y lavadero, ocupa una superficie de ochenta y siete metros cuadrados, y linda: por el frente, considerando como tal la entrada al piso, con hueco de escalera, patio de luces y la vivienda primera de esta misma planta y escalera.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, folio 86, finca 34.881, tomo 455, libro 455, del Ayuntamiento de Hospitalet. Inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad número 1.

Tasada, a los efectos de la subasta acordada, en la suma de 3.300.000 pesetas.

Y para que tenga la debida publicidad expido el presente edicto que firmo en Barcelona a 11 de febrero de 1980.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—1.103-3.

*

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 521 de 1979-M, promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», representada por el Procurador don José María de Sicart Llopi, contra la Entidad «Promociones Catalana, Sociedad Anónima», litigando la Caja actora con el beneficio legal de pobreza, en reclamación de 578.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate 1.156.000 pesetas, en la cantidad que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 28 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana.

Finca objeto de subasta

«Número veintinueve.—Vivienda en la planta tercera, puerta segunda, del edificio sito en esta villa de Rubí, con entrada por la calle Luis Ribas, señalado con el número seis. Consta de recibidor, cocina, comedor-estar, cuarto de baño, tres dormitorios, y una pequeña galería, en la que se halla instalado el lavadero, ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados, y una superficie total construida de setenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y linda: por su frente, tomando como tal donde tiene la puerta de entrada, parte con el rellano de la escalera y parte con la vivienda puerta primera de su misma planta; por la derecha, entrando, con proyección vertical del chaflán que forman las calles García Morato y Luis Ribas; por la izquierda, con la vivienda puerta tercera de su misma planta; por el fondo, con proyección vertical de la calle García Morato; por la parte inferior, con vivienda puerta segunda de la planta segunda, y por la superior, con la vivienda puerta segunda de la planta cuarta. Tiene asignado un coeficiente de participación de los elementos comunes del edificio de un entero ochenta centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa al tomo 1.971, libro 299, de Rubí, folio 204, finca número 18.187, inscripción primera.

Barcelona 12 de febrero de 1980.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario.—3.331-E.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 49/1978 (HM), promovidos por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Sans Coll, en nombre y representación de «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», contra don Mauricio Trullas Rosell, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los

bienes que luego se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta tercera), el día 22 de abril próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que ha sido valorada pericialmente en 10.665.800 pesetas; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes

«Local almacén de planta baja solamente con un pequeño departamento para oficinas, contruido con paredes de tochana de 30 centímetros, y cubierto con cercas y entramado de viguetas y uralita, sito en esta ciudad, y en las calles E y A, (hoy, Camprodón, 75 y Solsona, 50), de la barriada de "Can Montllor", levantada sobre un solar que ocupa una superficie de 1.775 metros cuadrados, de los que se hallan edificados en planta baja 1.092 metros y en planta piso 70 metros, dedicándose lo restante del solar a patio. Linda, por uno de sus frentes, donde tiene entrada el patio y el almacén; con la calle A (hoy Solsona, 5); por su izquierda, entrando, según recta de 45 metros, con Teresa Gibert Codina; por su derecha, con la calle E (hoy Camprodón), y por su fondo, según recta de 40 metros, con finca de José Puig Torrella y Concepción Ibo Cervera.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tarrasa al tomo 1.323, libro 323, sección 2.ª, folio 85, finca número 15.772.

Barcelona, 13 de febrero de 1980.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—1.052-3.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 329-M de 1978, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Luis María Mundet Sagrañes, en nombre y representación de «Eloy, S. A.», contra «Auto Talleres Cija, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, de los bienes que luego se expresarán; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 18 de mayo próximo, a las diez horas; se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de con-

currir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Los derechos de propiedad del local y sótanos A y B de la calle Valldemosa, número 55, de esta ciudad, valorados pericialmente en la suma de 1.246.700 pesetas, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 de dicha suma, es decir, 935.025 pesetas.

Barcelona, 15 de febrero de 1980.—El Secretario, Juan Mariné.—1.837-C.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Jorge Sola Serra, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Luis Florensa Boncompte, contra don Pedro Ornosa Caselles y doña María Teresa Ferré Casals, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de deudor, base del procedimiento, la venta en pública subasta, en dos lotes, de las dos fincas hipotecadas siguientes:

A) Rústica: Pieza de tierra sita en término de Cornudella, partida «Covetas»; viña y olivos. Cabida: una hectárea 10 áreas 55 centiáreas según título, pero según el Catastro una hectárea 88 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Custodio Gil; Sur, camino de la Moerera; Este, parte don Antonio Gomis Viñez y parte con Ramón Adrivas Vallverdú, y Oeste, parte con José Pallejá Aragónés, y parte con José María Martorell.

Inscrita en el Registro de Falses al tomo 125 del archivo, libro 5 de Cornudella, folio 208, finca número 673, inscripción cuarta.

Tasada en 1.518.700 pesetas.

B) Rústica: Pieza de tierra sita en término de Cornudella, partida «Gibertas»; pastos en casi totalidad y avellanos. Cabida: nueve hectáreas 68 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Ramón Dolcet Pamiés y Teresa Juncosa Aragónés; Sur, Jaime Vallverdú Vendrell; Este, Juan Busquets Crusat, y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de Falses al tomo 142 del archivo, libro 6 de Cornudella, folio 224, finca número 766, inscripción segunda.

Tasada en 863.900 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están

de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, y demás inherentes a la subasta, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 16 de febrero de 1980.—El Secretario.—1.029-16.

Por providencia de fecha de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 8 de los de Barcelona, en los autos 242/80 GS., se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Entidad «Industrias Gráficas G. M., Sociedad Anónima» (INGEMESA), domiciliada en Barcelona, avenida del Cardel Reig, sin número, cuyo objeto social está constituido por la impresión y publicación de todo tipo de publicaciones, unitarias o periódicas, a cuya Sociedad representada en los autos el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu Furest; se ha dispuesto que quedan intervenidas todas las operaciones de dicha Sociedad y que se tramite el expediente con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 26 de julio de 1922; han sido designados como Interventores judiciales a la acreedora «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», y a los titulares mercantiles don Luis Lorenzo Penalva de Vega y don Carlos Obregón Roldán, acordándose la tramitación del expediente de acuerdo con lo prescrito en la Ley de 26 de julio de 1922.

Barcelona, 18 de febrero de 1980.—El Secretario judicial, José Manuel Pugañaire Hernández.—1.768-C.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de esta capital,

Hace saber: Que por el presente, que se expide en méritos de autos de juicio ejecutivo número 153 de 1977 (sección 1.ª), promovidos por «Banco de Barcelona, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Eusebio Sans Coll, contra don Antonio Trullen Barberá, en reclamación de 1.033.789 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días y precio de valoración que se dirá de la finca que luego se describirá, embargada al mencionado demandado.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (salón de Víctor Pradera, 1-5), el día 18 de abril de 1980, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido valorada la finca que se dirá.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado a la efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

4.ª Que la certificación de cargas y los autos se encuentran en Secretaría para poder ser examinados por quien desee tomar parte en la subasta.

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta, como bastante la titulación exis-

tente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que el adjudicatario deberá consignar, dentro del término de ocho días, la diferencia entre la suma depositada para tomar parte en la subasta y el precio del remate.

7.º Que los gastos de la adjudicación y demás inherentes irán a cargo del rematante.

8.º Que las cantidades consignadas serán devueltas a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, que si se solicita podrá hacerse con la cualidad de cederlo a tercero.

Finca objeto de subasta

Número 16.—Piso 2.º, puerta 3.ª parte de la finca urbana sita en esta ciudad, calle Capitán Arenas, número 25, de superficie 190,10 metros cuadrados. Linda: por el Norte, con vivienda puerta 4.ª de la misma planta y rellano de la escalera; al Este, en parte, con finca contigua señalada con los números 21 y 23, propia de don Luis Marsa, y el resto a través del patio interior lateral; al Oeste, en parte, con vivienda puertas 2.ª y 4.ª de la misma planta, y el resto, con patio interior central del inmueble y del ascensor y montacargas, y al Sur, con patio abierto en interior de manzana y finca de los señores Guell.

Tiene asignado un coeficiente con los elementos comunes de 2,59.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta ciudad al tomo 579, libro 309, de Sarriá, folio 46 y finca 6.614.

Ha sido valorada la anterior finca en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 18 de febrero de 1980.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—1.106-3.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 662-M/79, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu, en nombre y representación de «Security Universe España, Sociedad Anónima», contra don Ramón Pagés Gimo, domiciliado en calle Ravella, número 49, de esta ciudad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sita en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 21 de abril próximo a las diez horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta de cada lote; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte

del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Las fincas hipotecadas objeto de subasta son las siguientes:

Lote primero

«Solar edificable sito en Terrassa y en su calle de San Marcos; mide cinco metros de ancho por veinte de fondo o largo; ocupando una superficie de cien metros cuadrados, y lindando: por su frente o Norte, con la calle de su situación en la que aún no se le ha asignado número de policía municipal; por la izquierda, entrando, con Ramón Tarrés Prat; por la derecha, con finca de Antonio Pueyo Lafuerza y Natividad Buetas Román, y por la espalda, con Antonia Simó.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Terrassa al tomo 1.193, libro 274 de la sección 2.ª, folio 128, finca 11.941, inscripción tercera.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de un millón de pesetas, que es el tipo de subasta de este primer lote.

Lote segundo

«Porción de terreno edificable en Terrassa, partida Aymerigas, que ocupa una extensión de doscientos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos noventa y tres palmas cincuenta y seis décimos de palma, midiendo diez metros de ancho por veinte de fondo. Linda: por su frente o Norte, con la calle de San Marcos, llamada antes 21-C; por la izquierda, entrando, con un pasaje particular; por la derecha, con Alvaro Vinyals Aguilera, y por el fondo, con el mismo señor Vinyals.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Terrassa al tomo 1.183, libro 270 de la sección 2.ª, folio 162 vuelto, finca número 11.639, inscripción tercera.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de tres millones de pesetas, que es el tipo de subasta de este segundo lote.

Lote tercero

«Una casa de bajos solamente con patio detrás, hoy derruida y convertida en solar, sita en Terrassa, calle de Watt, número treinta. Mide veintidós palmas de ancho por ciento treinta y dos de fondo o largo aproximadamente, ocupando una superficie de ciento nueve metros setecientos diecisiete milímetros cuadrados. Linda: por su frente o Sur, con dicha calle; por la derecha, saliendo, o Poniente, con terreno de sucesores de José Malloré Puigmartí; por la izquierda, parte con Ramón Rubinat y María Suana, parte con José Gómez y parte con María Vinyals, y por el fondo, con Felio Puig.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Terrassa al tomo 111, libro 21 de la sección 1.ª, folio 101, finca 6.303, inscripción quinta.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de cuatro millones de pesetas, que es el tipo de subasta de este tercer lote.

Barcelona, 20 de febrero de 1980.—El Secretario, Juan Mariné.—1.832-C.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 1.392/78-2.ª y promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que goza de los beneficios de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don José Rodríguez Benavente y doña Teresa Cuenca Blázquez, en reclamación de la suma de doscientas diecinueve mil novecientos dieciséis pesetas con treinta y siete céntimos, en los que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo para la subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Cuarta.—Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo, en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Quinta.—Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, el próximo día 17 de abril de 1980, a las once horas.

Finca de que se trata

Apartamento número 11, vivienda puerta D del piso 1.º de un edificio sito en esta ciudad de Gerona, calle Massana, números 52 y 53; de extensión superficial 72,04 metros cuadrados se compone de recibidor, cocina, aseo, comedor, tres dormitorios y terraza lavadero; lindante: Al Norte, con patio de luces y caja de la escalera y vivienda de puerta E; al Sur, con vuelo de la calle Massana; al Este, con vivienda puerta C, y al Oeste, patio de luces, vivienda puerta E y vuelo del callejón Confllet. Debajo tiene igual vivienda del entresuelo, y encima la del piso segundo.

Coficiente en elementos comunes y gastos, 2,03.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad en el tomo 1.659, libro

21, sección 3.ª, Santa Eugenia de Tera, folio 10, finca 1.291, inscripción pendiente. Valorada la finca en la escritura de hipoteca en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Y para general conocimiento, expido el presente, que firmo en Barcelona a 20 de febrero de 1980.—El Juez, Francisco Talón.—El Secretario, Ramón Foncillas.—3.468-E.

IGUALADA

Don Antonio Jesús Nebot de la Concha, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Igualada y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 28/79, cuantía indeterminada, seguidos a instancia del Procurador don Antonio Dalmáu Jover, en nombre y representación de don Salvador Tarragó Torné, vecino y domiciliado en calle Sepúlveda, número 184, 8.º, 3.ª, de Barcelona, por medio del presente edicto se notifica dicho procedimiento y emplaza a los demandados terceros que traigan su derecho e interés en el capital social de la Sociedad «Agencia Tarragó de Transportes, S. A.» (ATISA), señalándose el término de cinco días para comparecer en el juicio, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Igualada a 8 de febrero de 1980.—El Juez, Antonio Jesús Nebot de la Concha.—El Secretario.—1.115-3.

LERIDA

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 227/78, promovidos por don Antonio Berga Miralles y doña Amalia Comenge Monclus contra doña Dolores Belart Peras y don Jaime Recasens Gallart, mayores de edad, vecinos de Vilosell, con domicilio en calle Mediavilla, número 1, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las siguientes fincas:

1. Pieza de tierra secano e indivisible, sita en el término de Vilosell, partida Viñetas, de cabida aproximada cuatro hectáreas. Linda: al Norte, con María Solanellas y Agustín Nogué; Sur, con camino; Este, con Agustín Nogué y Pedro Lladó, y Oeste, con José Lladó, José Fortit, un vecino de Albi y José Lladó.

Inscrita al tomo 245, libro 7, folio 232, finca 875.

Precio de su tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca: Trescientas sesenta mil (360.000) pesetas.

2. Pieza de tierra, planta de viña y olivar, sita en la partida camino de Vinaixa, del término de Vilosell, consta de una superficie de siete jornales, o sea, tres hectáreas ocho áreas 70 centiáreas, en la actualidad, la cabida es de cinco jornales una porca, o sea, dos hectáreas 21 áreas 16 centiáreas, y según catastro, sólo es de una hectárea 32 áreas 38 centiáreas. Lindante: Norte, carretera; al Sur, Sebastián Vergé Rubio; al Este, José Manresa Camps, y al Oeste, Rosa Mandaña Balcells.

Inscrita al tomo 163, libro 5, folio 170, finca 654.

Precio de su tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca: Ciento veinte mil (120.000) pesetas.

3. Pieza de tierra, sita en término de Vilosell, partida Barqueras, de cabida

cuatro jornales tres porcas, o sea, una hectárea 85 áreas 21 centiáreas. Lindante: Oriente, con Rosa Argullós, por Mediodía, con Antonio Vila; por Poniente, con Francisco Nogués, y por Norte, con Miguel Balcells. Los linderos actuales son: al Norte, camino; Sur, Ramón Aldoma Simó; Este, José Lluba Tarragó, y Oeste, Rosa Franch Llubra.

Inscrita al tomo 337, libro 9, folio 247, finca 1.065.

Precio de su tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca: Doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1, sito en avenida Caudillo, 13 (Palacio de Justicia), el día 16 de abril próximo, a las once horas.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, cuyo precio obra reseñado al final de la descripción de cada una de las fincas objeto de subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lérida a 5 de febrero de 1980. El Magistrado-Juez, Ramón Avelló Zapatero.—El Secretario judicial, Miguel Gil Martín.—1.811-C.

LOGROÑO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su partido,

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado se tramita procedimiento ejecutivo judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 215 de 1978, instados por Caja Provincial de Ahorros de Logroño, representada por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera, contra don José María Alonso Moltó, en representación de «Mahes, Sociedad Limitada», mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Valencia, Marvá, 27, sobre acción real hipotecaria de la siguiente finca urbana:

1. Local comercial en planta baja, mano derecha, con acceso por la calle Jorge Vigón, susceptible de división; ocupa una superficie útil de doscientos dos metros sesenta decímetros cuadrados, y la construida es de 203,87 metros cuadrados, y linda: Norte, calle de su situación y hueco de ascensor y escalera; Sur, pabellón trasero de la casa número 40 de la calle Marqués de la Ensenada y hueco del ascensor; Este, portal, escalera, hueco de ascensor y planta baja izquierda, y Oeste, casa número 24 (hoy 38) de la calle Jorge Vigón. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de siete enteros cincuenta céntimos por ciento. Tomo 1.397, libro 505, folio 120, finca 2.082, inscripción primera.

Para el acto de la subasta de la finca hipotecada se ha señalado el día 15 de abril, a las once horas de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es de tres millones quinientas mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Logroño a 16 de febrero de 1980.—El Juez.—El Secretario.—1.752-C.

MADRID

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 656-79 LL, se sigue expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Ladrillera de Mejorada, S. A.», representada por el Procurador Ortiz Cañavate, en el que el día 19 de diciembre próximo, a las cinco de la tarde, se aprobó la siguiente:

Modificación a la propuesta de convenio que presentó la Entidad «Ladrillera de Mejorada, S. A.», que formula el acreedor don Fernando Muñoz Díez:

«Ladrillera de Mejorada, S. A.», entrega a sus acreedores, para pago, la totalidad de los bienes que forman su patrimonio. Con la recepción de los bienes, se entiende realizado el pago de la totalidad de sus créditos. La entrega y recepción de los bienes se realizará inmediatamente que se haya aprobado el presente convenio, en el plazo máximo de ocho días. Los acreedores afectados por el presente convenio designan, y la Entidad suspensa acepta, una Comisión liquidadora formada por las partes siguientes: Los titulares mercantiles don Vicente Acero Aranguiz y don Ricardo del Río Martín y el acreedor don Fernando Muñoz Díez. La anterior Comisión liquidadora tendrá los más amplios poderes para la administración y realización del activo de la Sociedad incluidos toda clase de actos de dominio, disposición y gravamen, representará a la Sociedad plenamente ante toda clase de Entidades públicas y privadas, Organismos estatales, Tribunales, etcétera, ejercerá y realizará toda clase de acciones y transacciones y reconocimiento de derechos y obligaciones y créditos, respecto a la Sociedad suspensa. La Comisión liquidadora tomará sus decisiones por mayoría simple, utilizando los asesoramientos jurídicos necesarios, y actuará mancomunadamente siempre, siendo necesario para cualquier acto la firma de dos cualesquiera de sus componentes. La Comisión liquidadora procederá, en un plazo máximo de veinticuatro meses, a la realización del patrimonio de la Sociedad, a partir de la aprobación del presente convenio, y de la entrega y recepción de los bienes que componen el activo.

Todos los acreedores ordinarios podrán optar por liquidar sus créditos con la Entidad suspensa sin esperar a la realización del activo la adquisición de mercancías, efectos, maquinaria e inmuebles, siempre que el valor fijado a los mismos sea, como mínimo, el valor de inventario, judicialmente aprobado.

Durante la liquidación del patrimonio de la Sociedad los liquidadores informarán semestralmente a los acreedores ordinarios, a través de carta certificada, de

la marcha de la liquidación. Cuando falten seis meses para la expiración, podrán ser rematados en grupo y sin límite a la baja. Una vez liquidados la totalidad de los activos de la Sociedad, la Comisión liquidadora cesará en sus funciones. La Comisión liquidadora percibirá la retribución legalmente establecida para esta clase de liquidaciones. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y periódico de más circulación de esta capital, expido el presente, por cuadruplicado ejemplar, en Madrid a 2 de enero de 1980.—El Juez, Angel Díez de la Lastra.—El Secretario. 1.055-3.

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 651/1979, se sigue juicio universal de quiebra necesaria, a instancia de «Nicolás Bosch Mir, S. A.»; «Hijos de Salvador Benades, S. A.»; «Testilana, Sociedad Anónima» y «Toar, S. A.», representados por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra los comerciantes vecinos de esta capital Carmen Escobar Rodríguez-Monje y Claudio Montes Dalvera, que giran con el nombre comercial de «Manufacturas Juveniles Contemporáneas Bolls», con establecimiento abierto en la calle de Martín de los Heros, número 52, y depósito en el pueblo de Noblejas (Toledo), calle de Prim, número 2; en cuyo procedimiento, por auto de esta fecha, se ha declarado en estado de quiebra necesaria de dichos comerciantes, habiéndose nombrado Comisario de la misma a don Manuel Martínez Guillén, con domicilio en la calle de Argensola, número 9, y Depositario a don Ismael García Sánchez, con domicilio en la calle José María de Pereda, número 30, requiriendo a las personas o Entidades que tengan en su poder alguna pertenencia de los quebrados se lo manifiesten al Comisario, bajo los apercibimientos legales, y los que tengan deudas a favor de los mismos las entreguen al depositario, pues de no hacerlo se reputarán ilegales los pagos.

Dado en Madrid a 4 de enero de 1980.—El Magistrado-Juez, Antonio Carretero Pérez.—El Secretario.—1.054-3.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.345/77, a instancia de «Financiera Inmobiliaria Herca, S. A.», representada por el Procurador señor Herranz Moreno, contra don Jesús Luis Fernández Díaz Conde, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca propiedad de dicho demandado, que después se expresará, remate que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta capital, sito en plaza de Castilla, sin número, el próximo día 28 de mayo, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

«Urbana.—Parcela de terreno en Las Rozas, al sitio de Las Eras del Monte. Barranco de la Taberna y camino del Tornillarón, con una superficie total de 3.565,89 metros cuadrados. Dentro de esta finca existe una vivienda de una planta; con cuatro dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y «water» de servicio, cuya edificación alcanza a 190 metros cuadrados aproximadamente, destinándose el resto de la finca a jardín.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial al tomo 794,

libro 61, folio 146, finca 4.477, a favor de la sociedad de gananciales constituida en el matrimonio del deudor con doña Gloria Puerto Sánchez.

Servirá de tipo de tasación el de ocho millones de pesetas, en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

El rematante deberá aceptar como títulos de propiedad la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, títulos que obran en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas al igual que en los términos y pactos de la compraventa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días de antelación al señalado, expido el presente, que firmo en Madrid a 17 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—1.750-C.

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de secuestro y posesión interina de finca hipotecada número 696/78-B-1, a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», represenado por el Procurador señor García Arroyo, contra «Urbanizaciones San Juan, S. A.», en virtud de providencia de esta fecha, se saca a la venta pública, en primera subasta, el siguiente inmueble:

«Apartamento en planta segunda del edificio «Mirador-2» y «Mirador-3», de la urbanización «Costa de Madrid», señalada con el número 18 del edificio, portal tres, marcado a efectos administrativos, con el número doscientos treinta y cuatro, de setenta y ocho metros cuadrados, tipo N, con tres dormitorios, cuarto de baño, terraza y cocina. Linda: derecha, resto de la finca; izquierda, hueco de escalera y pasillo; frente o fondo, resto de la finca.»

Participa en elementos comunes con 1,23 por 100.»

Inscrito al tomo 346, libro 114, folio 144, finca 12.052, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias.

Tipo de la subasta: 660.000 pesetas.

Condiciones

1.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado (plaza de Castilla, sin número, Madrid) y en el de igual clase de Navalcarnero, el día 11 de abril de este año, a las doce del mediodía.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar autorizado el 10 por 100 de dicho tipo.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales entre los licitadores de Madrid y Navalcarnero, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

5.ª Los títulos se hallen de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin exigir otros.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores

y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, se entenderá que continúan subsistentes, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de enero de 1980.—El Juez, José de Asís Garrote.—El Secretario.—1.104-3.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos, especial sumario número 1.749-A-1978 instados por el Procurador don Dionisio García Arroyo, en nombre del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Horst y doña Inge Spettamann y Emile Diks, sobre reclamación de un préstamo, sus intereses y costas en los que por providencia de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de quince días y precio fijado en la escritura, las fincas hipotecadas siguientes:

En Manacor.—Edificio X de la finca denominada «El Espinagar»: 107-apartamento 7 del edificio X, situado en la planta 3.ª, con una superficie construida de 29 metros cuadrados. Consta de salón-dormitorio, una pequeña cocina, un cuarto de aseo, un distribuidor y una terraza cubierta. Limita por la derecha, entrando, con apartamento 8; por la izquierda, con apartamento número 6, ambos de la misma planta; por el fondo, con fachada posterior del edificio, y por el frente, con pasillo de uso común.

108-apartamento 8 del edificio X, situado en la planta 3.ª, con una superficie construida de 29 metros cuadrados. Consta de un salón, dormitorio, una pequeña cocina, cuarto de aseo, un distribuidor y una terraza cubierta. Limita: por la derecha, entrando, con apartamento número 9; por la izquierda, con apartamento número 7, ambos de la misma planta; por el fondo, con fachada posterior del edificio, y por el frente, con pasillo de uso común.

Para la celebración de la subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Manacor, se ha señalado el día 11 de abril próximo, a las diez horas, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta para cada finca la suma de 130.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de cada tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallen de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 5 de febrero de 1980.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—1.105-3.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos número 1.656/79, de procedimiento especial sumario de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Gallina Blanca Avícola, S. A.» (GABASA), contra don Rafael Rodríguez Fernández y su esposa, doña Micaela Gavira Piñero, sobre reclamación de cantidad; se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de 3.000.000 de pesetas de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

«Rústica, suerte de olivar de secano, al sitio del Tesorillo, en este, digo en término de Carmona, con una extensión superficial de una hectárea veintitrés áreas setenta y cinco centiáreas, conteniendo dos aranzadas veintisiete pies. Linda: al Norte, con olivares de don Manuel Caballos Rodríguez; al Sur, con otro de don Enrique Moreno, y al Poniente, con el de don Manuel Belloso.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 491 del archivo, libro 408 de este Ayuntamiento, al folio 230 vuelto, finca número 15.487, inscripción sexta.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día 10 de abril próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 8 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.102-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, sito en plaza de Castilla, se tramita expediente con el número 1.085 de 1979, promovido por el Procurador señor O. Cañavate, sobre suspensión de pagos de su representada, Entidad mercantil «Socrema, S. A.», en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto: Dada cuenta, y resultando que por auto de 22 de noviembre de 1979 se tuvo a la Entidad «Socrema, S. A.», en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y se acordó además convocar a sus acreedores a Junta general, que ha sido celebrada en 29 de enero último, asistiendo a la misma los acreedores don Juan José Carrasco Prieto y «Siliconas Hispania», cuyos créditos sumaron la cantidad de 216.206 pesetas, y como quiera que dicha suma representó más de los tres quintos del total pasivo del deudor, excluidos los créditos de los acreedores con derecho a abstención, se declaró válidamente constituida la Junta, y previa lectura de la proposición del convenio presentado por el acreedor concurrente «Siliconas Hispania», se presentó otro convenio, suscrito además por la representación legal de la suspensión, por

quien se ratificó en el auto de la Junta, y al que también se prestó conformidad por el otro acreedor concurrente a la misma don Juan José Carrasco Prieto, convenio que es del tenor literal siguiente:

«Socrema, S. A.», entrega a sus acreedores la totalidad de sus bienes para el pago de la totalidad de sus créditos, reconociendo la certeza de los mismos establecida en la lista definitiva de acreedores. Los acreedores realizarán el activo social de la Entidad suspensa a través de una Comisión liquidadora, formada por los titulares mercantiles don Francisco Serrano Terrades, don Andrés Quinza Marcos y don Cristóbal Muñoz Escobar, los que a la firmeza del presente convenio se harán cargo para su liquidación de la totalidad de los bienes de la Entidad suspensa, cuya entrega producirá efectos liberatorios para esta última, respecto a la totalidad de los créditos. La Comisión liquidadora procederá a realizar la totalidad del activo de la Sociedad, en un plazo máximo de doce meses, a partir de la firmeza del presente convenio, para lo cual gozará de las más amplias facultades de dominio y administración sobre la totalidad de los bienes que integran el patrimonio de la suspensa, con carácter mancomunado y con la firma de, al menos, dos de sus componentes. La Comisión liquidadora tomará sus decisiones por mayoría, podrá utilizar los asesoramientos jurídicos necesarios y percibirá por su gestión una retribución equivalente al 5 por 100 del importe de la liquidación total del activo. Con la realización del activo la Comisión liquidadora atenderá en primer lugar los créditos preferentes, incluidas las costas judiciales del presente procedimiento, y una vez satisfechos los mismos, procederá al abono de los créditos ordinarios, hasta la total liquidación del pasivo. Si la realización total del activo no cubriese el importe total del pasivo, los acreedores hacen expresa remisión de sus créditos en la diferencia resultante.»

Por lo que el señor Juez proclamó el resultado de dicha Junta, de la que fue extendida la correspondiente acta, que fue firmada por todos los concurrentes;

Resultando que ha transcurrido el término a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, sin que se haya formulado posición alguna al convenio presentado en la Junta a que se refiere el anterior resultando;

Considerando que no habiéndose formulado oposición alguna al convenio presentado en la Junta general de acreedores celebrada en el presente expediente con fecha 29 de enero último, es procedente su aprobación, ordenando a los interesados estar y pasar por el mismo, con las demás prevenciones que establece la Ley de Suspensión de Pagos al efecto.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado en la Junta general de acreedores de la Entidad «Socrema, S. A.», por el acreedor «Siliconas Hispania, S. A.», aprobado por la Entidad suspensa, y por el otro acreedor don Juan José Carrasco Prieto, únicos concurrentes a tal Junta, convenio que ha sido transcrito literalmente en el primer resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución por medio de los oportunos edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia, y en el diario «El Alcázar», fijándose otro de ellos en el tablón de anuncios de este Juzgado, y ofíciase a los distintos Juzgados de esta capital, participándoles la aprobación del presente; cese la intervención de los negocios de la Entidad suspensa «Socrema, S. A.», por lo tanto, los interventores designados en su día don Francisco Serrano Terrades, don Andrés Quinza Marcos y don Juan José Carrasco Prieto, a quienes se notificará el presente proveído.

El señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, lo proveyó, manda y firma en Madrid a 9 de febrero de 1980, doy fe: José Enrique Carreras Gistáu. Ante mí, José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia, diario «El Alcázar» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a 9 de febrero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El ilustrísimo Magistrado-Juez de Primera Instancia.—1.053-3.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital, en providencia de este día dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 512-R-1978, instados por el Procurador don Ramiro Beneytez Pérez, en nombre de doña Presentación Moreno Hernández y don Guillermo Fernández de la Cruz Merelo, contra don Carlos y don Alfonso Romero González de Peredo, sobre reclamación de un préstamo, sus intereses y costas, se hace saber que la subasta de la finca hipotecada que no pudo celebrarse el día 23 de octubre último, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de abril próximo, a las once horas, en las mismas condiciones a que se contrae el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de julio de 1979.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 9 de febrero de 1980.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—1.191-3.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 815 de 1978, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña María del Rosario Herreros Andreo y otro con doña Angeles Barcón Furundarena, en los que se ha acordado señalar el día 8 de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, sin número, para que tenga lugar la primera subasta del hotel, hoy denominado «Las Hortensias», en Los Peñascales, a la derecha de la carretera de Madrid a La Coruña, poco antes de llegar al kilómetro 25, al sitio de Majalacabra, término de Las Rozas, haciéndose constar que los edictos en donde se relacionan los bienes y condiciones de la subasta fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto; «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 11 de septiembre, y periódico «El Alcázar» de 28 de julio, todos ellos del pasado año. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 30 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1980. El Secretario.—1.189-3.

VELEZ-MALAGA

Don Augusto Méndez de Lugo y López de Ayala, Juez de Primera Instancia de Vélez-Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 85 de 1980, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Calderón Yuste, nacido el 25 de agosto de 1910, vecino y natural de Benamargosa, hijo de José y de María, promovido por doña Ana Marín Muñoz.

Para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Vélez-Málaga a 18 de febrero de 1980.—El Juez, Augusto Méndez de Lugo y López de Ayala.—El Secretario.—3.391-E.